MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 003-2016

Crnl.G.AlbarracínL., 03 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de Marzo del año 2016, se trató como punto de agenda: Declaración de Situación de Emergencia el Puente "Chastudal" del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, por debilitamiento de elementos estructurales; debiendo restringirse el tránsito de todo tipo de vehículos hasta el 18 de marzo del 2016, fecha en la cual se concluirán los trabajos de mantenimiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Informe N° 085-2016-WPTG-SGPBS-EFEMC-GM/MDCGAL-T, de fecha 26 de febrero del 2016, el Sub Gerente de Producción de Bienes y Servicios dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, informa sobre la evaluación realizada al puente Chastudal del sector Arunta por el alto tránsito que presenta, existe riesgo de caída por lo que recomienda declarar en emergencia;

Que, con Informe Nº 0213-2016-JSCHQ-GDU/MDCGAL-T, de fecha 26 de febrero del 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano informa que realizada la evaluación estructural de los puentes ubicados en el cauce del rio seco, recomienda declarar en emergencia de transitabilidad debido a la crecida del rio en los últimos días;

Que, obra el Acta de Reunión de fecha 02 de marzo del 2016, convocada a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDCGAL y representantes del Gobierno Regional Tacna para: Trabajos sobre la Problemática del Rio Seco- Sector Caplina y Viñani, para realizar acciones simultaneas tendientes al mantenimiento del puente Chastudal y el empleo de la logística y el personal necesario;

Que, mediante Informe N° 046-EFGRD-GDU/MDCGAL de fecha 02 de Marzo del 2016, el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, solicita a Gerencia municipal, se declare en situación de emergencia el Puente Chastudal del Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, por el plazo señalado según cronograma y restringiéndose el tránsito de todo vehículo hasta la conclusión de los trabajos de mantenimiento;

Que, mediante Informe N°0139-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGALemitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opiniónque es procedente la declaratoria de emergencia por peligro inminente del puente Chastudaldel Distrito Coronel

Ordenanza Municipal N° 003-2016

Crnl.G.AlbarracínL., 0 3 MAR 2016

Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, tomándose en cuenta las acciones a realizarse según cronograma de trabajo hasta el 17 de Marzo del 2016, solicitando la restricción el tránsito de todo tipo de vehículo motorizado hasta la conclusión de los trabajos que se efectuarán;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE DEL PUENTE CHASTUDAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL PUENTE CHASTUDAL DEL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, por debilitamiento de los elementos estructurales, generado por el ingreso de aguas e incremento del caudal del Río Seco, por lo cual se ejecutará las acciones de prevencióncorrespondientes, según cronogramadesde el día 08.03.2016 hastael 18.03.2016, en que concluirá los trabajos de mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RESTRÍNJASE el tránsito de todo tipo de vehículo motorizado por el puenteChastudal hasta la conclusión de los trabajos programados.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con las demás Gerenciasy Sub Gerencias competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la parte resolutiva de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación local y encargar su publicación a la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA,la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO ALBERTO
ALCALDE

Alc.
GM
GAJ
GDU
EFGRD
Arch.